

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003880

Lima, 02 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N.º D000028-2023-SAT-ALG de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000088-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-GA-2022-SAT «Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales»; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista Mapfre Peru Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. suscriben el Contrato N° 010-GA-2022-SAT para la «Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales», derivado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2021-SAT, por un monto de S/ 186,758.84;

Que, con el Informe N° D000158-2023-SAT-ASA del Área Funcional de Servicios Administrativos, en el cual solicita la prestación adicional por el monto de S/ 46,689.71 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 71/100 Soles), monto que equivale al 25% del monto del Contrato N° 010-GA-2022-SAT;

Que, en referencia a las modificaciones al contrato, el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que «excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...»;

Que, en particular sobre las prestaciones adicionales, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que «mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes»;

Que, asimismo, el artículo 157.3 del mencionado reglamento dispone que «en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional...», situación que debe tomarse en consideración previo a la suscripción de la adenda;

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la conclusión 3.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, expresa que «la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente» [subrayado agregado]; así, puesto que el plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses o hasta agotar el total del monto contratado, se concluye que el Contrato N° 010-GA-2022-SAT de fecha 14 de febrero de 2022 se encuentra vigente, al estar en ejecución conforme con lo indicado en el Informe N° D000158-2023-SAT-ASA del Área Funcional de Servicios Administrativos;



Que con Informe N° D000028-2023-SAT-ALG de fecha 28 de febrero de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-GA-2022-SAT por el 25 % del monto del contrato original, indicando en su numeral 2.4 lo siguiente:

- i) La prestación adicional asciende a la suma de S/ 46,689.71 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 71/100 Soles), la misma que representa el 25% del monto del contrato original establecido por norma;
- ii) Estando a que la finalidad del contrato es proteger los bienes patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria y asegurar al personal..., dicha prestación adicional cumpliría con la finalidad del Contrato N.º 010-GA-2022-SAT;
- iii) Con fecha 28 de febrero de 2023, a través de Memorando N.º D0000481-2023-SAT-GFN, la Gerencia de Finanzas comunica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000417 hasta por el monto de S/ 46,689.71 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 71/100 Soles);

Que, del mismo modo, mediante Informe N° D000088-2023-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que lo solicitado calza dentro de los supuestos de modificación de contrato, especialmente el referido a prestaciones adicionales, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por el área usuaria, debido a que se requiere el servicio de seguros patrimoniales y personales, en aras de garantizar la continuidad del mismo, correspondiendo autorizar la prestación adicional al Contrato N° 010-GA-2022-SAT, siendo además que se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° D000088-2023-SAT-GAJ;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004993 de fecha 6 de enero de 2023, el Jefe del SAT designa como Gerente de Administración del SAT al señor Edgardo Milciades Navarro Leyva, a partir del 9 de enero de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del Contrato N° 010-GA-2022-SAT, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2021-SAT, suscrito con la empresa Mapfre Peru Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para la «Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales», por el monto de S/ 46,689.71 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 71/100 soles), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

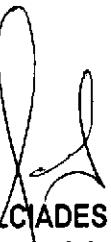
ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 010-GA-2022-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa Mapfre Peru Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.




EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

